

por la izquierda, con la número dos, Urbana sita en Espejo, en la calle Torrecilla, número ocho, linda: por la derecha, con la número seis, y por la izquierda, con la número diez, y urbana sita en Espejo, en la calle de Barrionuevo, número siete; linda: por la derecha, con la número cinco, y por la izquierda, con la número nueve.

Cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) para la construcción de dos Escuelas públicas, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—Los inmuebles aludidos volverán a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12828

REAL DECRETO 1554/1976, de 21 de mayo, por el que se acuerda la reversión al Estado de una parcela de terreno sita en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de dicho término municipal con destino a la construcción de edificios escolares, por no haberse cumplido dicho fin.

Por Decreto ciento diez/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número veintiséis, fecha treinta y uno de enero del mismo año, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) una parcela de terreno sita en dicha localidad, que había de ser destinada, en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de edificios escolares. La correspondiente escritura pública fue formalizada el siete de junio de mil novecientos sesenta y siete. Transcurrido con exceso el plazo citado, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha manifestado que no se ha cumplimentado la finalidad prevista por haber variado las circunstancias determinantes. En atención a lo expuesto procede acordar la reversión del terreno al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado, se acuerda la reversión al Estado del terreno que a continuación se describe: Parcela de terreno en el término municipal de Alcázar de San Juan, al sitio estación de Marañón de la línea del ferrocarril de Madrid a Sevilla, de trescientos metros cuadrados; que linda: al Norte y Este, con finca propiedad de don Angel García Cepeda; al Sur y Oeste, con terrenos de Renfe; cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) para la construcción de edificios escolares, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—El terreno aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12829

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 7 concedida al Banco de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Madrid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 7, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Hospitalet de Llobregat, sucursal en Baquer, 23, a la que se asigna el número de identificación 08-06-14.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, sucursal en Alameda de Urquijo, 12, a la que se asigna el número de identificación 48-29-02.

Demarcación de Hacienda de Burgos

Miranda de Ebro, sucursal en General Franco, 44, a la que se asigna el número de identificación 09-22-01.

Demarcación de Hacienda de Granada

Granada, agencia en Gran Vía de Colón, 10, a la que se asigna el número de identificación 18-19-01.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Noya, sucursal en Felipe de Castro, 43-45, a la que se asigna el número de identificación 15-17-02.

Padrón, sucursal en avenida Calvo Sotelo, 13, a la que se asigna el número de identificación 15-17-03.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria, sucursal en Ruiz de Alde, 12, a la que se asigna el número de identificación 35-18-01.

Demarcación de Hacienda de León

Ponferrada, sucursal en Capitán Losada, 1, a la que se asigna el número de identificación 24-20-02.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Alcobendas, sucursal en Capitán Francisco Sánchez López, 8, a la que se asigna el número de identificación 28-07-07.

Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena, sucursal en plaza de San Francisco, 7, a la que se asigna el número de identificación 51-14-01.

Demarcación de Hacienda de Orense

Carballino, sucursal en Rodríguez Soto, 3, a la que se asigna el número de identificación 32-18-02.

Celanova, sucursal en carretera de Orense, sin número, a la que se asigna el número de identificación 32-18-03.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Alicia, sucursal en avenida Santos Patronos, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-23-05.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

12830

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de julio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,801	68,001
1 dólar canadiense	69,967	70,241
1 franco francés	14,285	14,343
1 libra esterlina	121,797	122,429
1 franco suizo	27,430	27,587
100 francos belgas	170,697	171,633
1 marco alemán	26,281	26,410
100 liras italianas	8,079	8,112
1 florín holandés	24,865	24,984
1 corona sueca	15,229	15,308
1 corona danesa	11,018	11,066
1 corona noruega	12,156	12,214
1 marco finlandés	17,456	17,553
100 chelines austriacos	367,544	370,638
100 escudos portugueses	215,652	217,672
100 yens japoneses	22,807	22,912

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.